



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ORDENANZA Nº 351/2019.-

UBAJAY, 16/12/2019.-

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios, rubricado, entre el Concejo Deliberante de Ubajay, representado por su Presidente Sr Rafael Antonio Noir, y el Asesor Legal Dr. Gustavo Daniel Del Río, y;

CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, a través de su Presidente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, art. 96, inciso "h", celebra el contrato de locación de SERVICIOS PROFESIONALES con el Doctor Gustavo Daniel Del Río, DNI 21.583.359, cuyo contenido figura en dicho instrumento.-

Que el contrato de Locación de Servicios con fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito, entre las partes, por el Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, Señor Rafael Antonio Noir y el Dr. Gustavo Daniel Del Río, debe ser legalizado por el Secretario de Cuerpo, Señor Pedro Antonio Kappes, (Título III, Capítulo II, Art. 100, de ley Nº 10.027).-

Que se entiende necesario que tal contrato sea autorizado por el Concejo Deliberante de Ubajay, mediante el dictamen de la presente ordenanza.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Refrendase y ratifícase el contrato de locación de SERVICIOS PROFESIONALES celebrado entre el Presidente del Concejo Deliberante de Ubajay, Sr Rafael Antonio Noir, DNI 20.749.557 y el Dr. Gustavo Daniel Del Río, DNI 21.583.359, de fecha 10 de diciembre de 2019, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Art. 2º: Incorporase a la presente, el contrato, formado parte integral de la norma.-

Art. 3º: De forma.-



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En la ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de diciembre de 2019, entre el Concejo Deliberante del Municipio de Ubajay, Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Sr. Rafael Antonio Noir, DNI N° 20.749.557, constituyendo domicilio a estos efectos en el Edificio Municipal de la localidad de Ubajay, de ahora en adelante "EL CLIENTE" y por la otra parte el Dr. Gustavo Daniel Del Río, DNI 21.583.359, domiciliado en calle San Martín N° 294 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, de ahora en adelante "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERO: "EL CLIENTE" contrata al "EL PROFESIONAL", quien prestará servicio en beneficio del primero en su especialidad de Abogado y más precisamente como Asesor Jurídico sin planta permanente en Derecho Público Municipal. "El Profesional," evacuará todas y cada una de las consultas que se formularen por parte de "El Cliente", sean éstas verbales o escritas, pudiendo acompañar a este último en distintas gestiones ante el D.E.M de la Municipalidad de Ubajay o en su defecto en gestiones ante organismos provinciales y/o nacionales.-

SEGUNDO: "El Cliente", abonará al "El Profesional", previa presentación de factura y/o recibo, la suma equivalente al valor de la **Categoría 1** del escalafón Municipal vigente, en forma mensual del 1 al 10 de cada mes, por mes vencido. "El Profesional," fuera del monto convenido y acordado, no tiene nada que reclamar a "El Cliente" y por ningún concepto.-

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 10 de diciembre de 2019, hasta el día 9 de diciembre de 2023. Podrá el Concejo Deliberante de Ubajay rescindir en cualquier momento el contrato de locación de "Servicios Profesionales" mediante notificación fehaciente con 15 días de anticipación.-

CUARTO: Ambas partes pueden acordar la prestación de otros servicios ajenos al presente para lo cual deberán consensuar posiciones a efectos de llevarlas a cabo de ser necesario.-

QUINTO: Para constancia y de conformidad con lo aquí plasmado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha supra indicadas, fijando domicilio en los ya enunciados donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen, sean esta judiciales y/o extrajudiciales, siendo competentes los Tribunales de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el caso de controversia entre las partes.-